

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MARZO DE 2018

Suplemento 7885





No.-8998

ACUERDO

Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIV, XVIII, XIX y XX, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 18 de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante dicho Convenio, y éstas se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 12 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, señala:

"Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 10. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 10. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 10. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

Tampoco se contarán en dichos plazos das en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales federales, excepto cuando se trate de plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones, exclusivamente, en cuyos casos esos días se consideran hábiles. No son vacaciones generales las que se otorguen en forma escalonada.

TERCERO: Que la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, regla 2.1.6, en lo que interesa establece, que el segundo periodo general de vacaciones para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), comprende los días del 26 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, así como el 27 y 28 de marzo de 2018; que son días inhábiles para el SAT el 26, 29 y 30 de marzo de 2018, y que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal podrán considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas que las rigen.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, en relación con lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre de 2017, durante el período comprendido del 26 al 30 de marzo de 2018, para la Subsecretaría de Ingresos, la Procuraduría Fiscal y la Unidad de Ejecución Fiscal, todas de esta Secretaría de Planeación y Finanzas, no se computarán los plazos ni términos legales que correspondan a los actos, trámites y procedimientos vinculados a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación; con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

SEGUNDO: El cómputo de los plazos y términos a que se refiere el punto que antecede, se reanudará el día 02 de abril del año 2018.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO 2018.

EL SECRETARIO DE PLANÇACIÓN Y FINANZAS.

LIC. AMET RÁMOS TROCONIS.

DECRETO 193

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 07 de junio del año 2017, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Lote 2, Manzana 61 de la Ciudad de Tecolutilla, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rindió el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante oficio número DAJ/373/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por el C. Javier May Rodríguez, Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, y la C. Lilia López Sandoval, Segunda Regidora y Sindico de Hacienda, solicitaron al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la donación de un predio propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en el Lote 2, manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, donde se encuentra actualmente instalado el Parque Central "Benito Juárez García"; lo anterior, con el objetivo de realizar el proyecto de reconstrucción de ese Parque, en virtud que es un requisito del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que el predio aludido, esté a nombre del Municipio de Comalcalco.

SEGUNDO.- Que un espacio público es un lugar donde convive una comunidad y se fortalecen las relaciones sociales de sus integrantes, por ejemplo: parques, zócalos, mercados, centros deportivos, entre otros: La falta de mantenimiento es una de las principales

razones por la que estos espacios públicos son abandonados. Ante esta situación, el Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tiene como objetivos promover el fortalecimiento del tejido social y prevenir el delito y la violencia en ciudades y localidades urbanas, apoyando la realización de proyectos integrales dirigidos a resolver problemas de deterioro, abandono o inseguridad y conductas de riesgo que presentan la mayoría de los espacios públicos en México.

TERCERO.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a través del Programa Rescate de Espacios Públicos, con la participación de los gobiernos locales y la concurrencia de la sociedad civil, impulsa en los espacios públicos urbanos la ejecución de proyectos integrales mediante la realización de obras físicas y el desarrollo de acciones sociales de beneficio comunitario, para que la población disponga de lugares propicios, incluyentes y seguros en donde realizar viajes urbanos sustentables, actividades deportivas, recreativas y artístico-culturales.

En este orden de ideas, con la reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García", se dota al municipio de Comalcalco, Tabasco, de un lugar idóneo en donde se manifieste la vida comunitaria y se compartan las tradiciones propias del lugar entre niños, jóvenes, mujeres, adultos y adultos mayores sin distinción alguna, a la vez que promueve la consolidación de los lazos afectivos, la convivencia, la relación, el establecimiento de mecanismos de comunicación efectiva, la interacción social, como elementos clave para fortalecer la cohesión social y prevenir conductas de riesgo.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio ubicado en el Lote 2, manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla, en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 2,558.00 m², según consta en la Escritura Número CORETT- TABASCO-Il-136-1996, de fecha 28 de noviembre del año de 1996, que contiene el contrato de donación realizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, para uso del Parque Central "Benito Juárez García", inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1568 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40480 a folios 87 del libro mayor volumen 168; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 6902, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, mediante volante 55223, de fecha 30 de marzo de 2017.

QUINTO.- Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco mencionada en el considerando primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SEXTO.- Que el 21 de septiembre de 2016, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Secretaría de Administración, el oficio No. SOTOP/0667/16, en el que adjuntó el Dictamen Técnico número 23, determinando factible técnicamente la compatibilidad de uso de suelo del predio en comento, para enajenarlo a favor del H.

Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, y estar en condiciones de iniciar con el proyecto de reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García".

El 1 de marzo de 2017, mediante oficio No. SOTOP/0227/2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos el Plano de Topografía-Planimetría del predio objeto del presente Decreto, donde determinó una diferencia de superficie en contra de 210.00 m². Por lo que se determinó que la superficie factible de enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco es de 2, 348.00 m².

SÉPTIMO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se estima procedente la enajenación de la superficie de 2,348.00 m² a que se refiere el segundo párrafo del considerando quinto de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la realización del proyecto de reconstrucción del Parque Central "Benito Juárez García" dentro del Programa de Rescate de Espacios Públicos, impulsado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU) Delegación Tabasco.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social, así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 193

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco el predio ubicado en el lote 2, Manzana 61, de la Ciudad de Tecolutilla en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de: 2,348 m², según consta en la Escritura Número CORETT- TABASCO-II-136-1996, de fecha 28 de noviembre del año de 1996, que contiene el contrato de donación realizado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor del Estado de Tabasco, para uso del Parque Central "Benito Juárez García", inscrito en la Coordinación Catastral y Registral de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 1568 del libro general de entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 40480 a folios 87 del libro mayor volumen 168; que se encuentra debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 6902, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 55223, de fecha 30 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias competentes, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco un predio constante de una superficie de 2, 348.00 m² localizado en el lote Dos, Manzana 61 de la ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 6.144 metros con la calle Mariano Jiménez y con la calle Benito Juárez García;

Al Norte: 32.388 metros con la calle Benito Juárez García;

Al Noreste: 6.112 metros con la calle Benito Juárez García y con Acceso Vehicular a la Iglesia;

Al Este: 47.260 metros con Acceso Vehicular a la Iglesia;

Al Sureste: 8.511 metros con Acceso Vehicular a la Iglesia y con la calle Miguel Hidalgo y Costilla;

Al Sur: 11.490 metros, 5.952 metros y 11.471 metros con la calle Miguel Hidalgo y Costilla;

Al Suroeste: 0.350 metros, 2.284 metros, 3.145 metros, y 2.920 metros con la calle Mariano Jiménez y con la calle Miguel Hidalgo y Costilla; y

Al Oeste: 50.816 metros con la calle Mariano Jiménez.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ, SEGUNDA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES. SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL. COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

DECRETO 194

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 07 de junio del año 2017, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado de Tabasco, y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un predio ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el 23 de julio de 2015, mediante oficio PM-171/2015, el Prof. Jorge Alberto Carrillo Jiménez, Presidente del municipio de Paraíso, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio urbano propiedad del Gobierno del Estado, con superficie de 1,192.50 m², con el objetivo de realizar la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, en el marco del programa "Hábitat" de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU).

SEGUNDO.- Que el Programa "Hábitat" de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano contribuye a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en

zonas con rezago social, mediante estrategias de planeación territorial para la realización de acciones sociales y obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y la accesibilidad; realizando intervenciones preventivas en zonas que presenten condiciones de vulnerabilidad social, que requieran acciones anticipadas que reduzcan o canalicen positivamente conflictos sociales a nivel situacional, además de intervenciones para revitalizar la dinámica de los centros históricos urbanos.

TERCERO.- Que los Centros de Desarrollo Comunitario ofrecen una red de servicios a la comunidad, convocan la participación de la ciudadanía y representan una oportunidad para mejorar el bienestar de los habitantes. El Programa "Hábitat" propone la operación de estos Centros como una estrategia para ofrecer servicios integrales a la población e instrumentar modelos de atención acordes con la situación social de las localidades urbanas, con la participación corresponsable de los gobiernos federal, estatal y municipal, en coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria. Permitiendo a las comunidades contar con una gran cantidad de acciones y beneficios de capacitación y convivencia, recreación y encuentro comunitario, prevención y solución de situaciones de riesgo en las familias.

CUARTO.- Que a través de subsidios federales, se apoyará al municipio de Paraíso, Tabasco, en la construcción de un Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, espacio donde se promoverá la vida comunitaria, se fomentará la identidad colectiva y cuyos servicios atenderán los siguientes ejes temáticos: capacitación, para el trabajo, tecnologías de la información y la comunicación, educación abierta y a distancia, prevención de la violencia, espacios infantiles y ludoteca, actividades culturales y deportivas, información y asesoría para la gestión de programas sociales, y sustentabilidad.

QUINTO.- Que el Gobierno del Estado de Tabasco, es propietario de un predio urbanc ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,192.50 m², según consta en la Escritura Pública 1,488 (mil cuatrocientos ochenta y ocho), del volumen XIX (décimo noveno), del 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Fernando León Aguilera, Notario Público número Uno, con adscripción al municipio de Tenosique, Tabasco documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 31 de julio de 1986, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1213 al 1215 del libro de duplicado volumen 32; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,554 a folio 77 del Libro Mayor Volumen 44; encontrándose debidamente inscrito ante esa Coordinación con el folio real 53894, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volante 34673, de fecha 29 de julio de 2015.

SEXTO.- Que para dar trámite a la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Paraíso, Tabasco, mencionada en el considerando primero de este Decreto, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, inició las gestiones necesarias ante las instancias competentes, solicitando informe sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), el 31 de agosto de 2015, remitió a la Secretaría de Administración, el oficio No. SOTOP/SDUOT/464/15, en el que adjuntó Dictamen Técnico número 24, determinando factible técnicamente la compatibilidad de uso del suelo del predio en comento, en congruencia con los Lineamientos y los Criterios del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y los Usos de Suelo determinados por la Carta de Usos de Suelo de la Actualización del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Paraíso, Tabasco.

El 21 de enero de 2016, mediante oficio No. SOTOP/0047/2016, en alcance al oficio referido en el párrafo que precede, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), remitió a la Secretaría de Administración plano de levantamiento topográfico, rectificando la superficie a 1,122.896 m² del predio objeto de este Decreto. Por lo que se determinó que la superficie factible de enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco es de 1,122.896 m².

OCTAVO.- Que derivado de las opiniones técnicas emitidas, y análisis de la documentación presentada, se estima procedente la enajenación de la superficie de 1,122.896 m² a que se refiere el segundo parrafo del considerando séptimo de este Decreto, otorgándose única y exclusivamente para la construcción del Centro de Desarrollo Comunitario y su Equipamiento, en el marco del Programa "Hábitat", de la Secretaría de Desarrollo Agrario, territorial y Urbano (SEDATU).

NOVENO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 194

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, la superficie total de 1,122.896 m² de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento La Ceiba, del municipio de Paraíso, Tabasco, el cual fue adquirido mediante contrato de donación por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 1,488 (mil cuatrocientos ochenta y ocho), del volumen XIX (décimo noveno), del 10 de diciembre de 1985, pasada ante la fe del Lic. Fernando León Aguilera, Notario Público número Uno del Estado, con adscripción al municipio de Tenosique Tabasco; documento inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, el 31 de julio de 1986, bajo el número 399 del Libro General de Entradas, a folios del 1213 al 1215 del libro de duplicado volumen 32; quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,554 a folio 77 del Libro Mayor Volumen 44; para la ejecución del Proyecto "Construcción del Centro de

Desarrollo Comunitario y su Equipamiento" para la capacitación y formación para el empleo convenida con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), en el marco del Programa Hábitat.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco un predio constante de una superficie de 1,122.896 m² localizado en el Fraccionamiento La Ceiba, de la ciudad de Paraíso, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 57.552 metros con la calle Magisterial Uno;

Al Sur: 58.104 metros con la calle Magisterial Dos;

Al Este: 17.762 metros con la calle Libertad; y

Al Oeste: 21.094 metros con Propiedad Privada.

ARTÍCULO TERCERO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad que el predio aludido se utilice para el objetivo previsto, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que en su caso genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTÉ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. CARLOS ORDORICA CERVANTES, PRESIDENTE; DIP. SOLANGE MARÍA SOLER LANZ, SEGUNDA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ. GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES. SECRETARIO DE GOBIERNO. -LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITÚCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 130, se expidieron reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el fin de armonizar su contenido con las nuevas funciones que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán cumplir en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como en el contexto de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Que a partir de las reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indicada en el considerando anterior, la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, además de instrumentar, desarrollar y aplicar los Programas de comunicación social, relaciones públicas e imagen del Gobierno, los cuales deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Federal, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas estén obligadas a presentar las Entidades de la Administración Pública Descentralizada.

TERCERO. Que con fecha 12 de febrero de 2014, se Publicó el suplemento C al Periódico Oficial número 7454 el nuevo Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, el cual tuvo reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico Oficial número 7761 de fecha 21 de enero de 2017.

CUARTO. Que derivado a los nuevos ordenamientos, se amoniza este Reglamento Interior y la figura de Órgano de Control Interno que quita de la estructura y se robustece la atribución y obligación de Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción I al artículo 8. Se derogan el punto 1.4. del artículo 7, y el artículo 11 Bis; todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para quedar de la siguiente manera:

1. ... 1.1. al 1.3. ... 1.4. Se deroga. 2. al 5. ...

Artículo 8. ...

I. Instrumentar, desarrollar y aplicar los Programas de Comunicación Social, Relaciones Públicas y de Imagen del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública a cargo del Poder Ejecutivo, de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas estén obligados a presentar las Entidades de la Administración Pública Descentralizada:

II. a la XLIV. ...

Artículo 11 Bis. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y derogaciones de este Reglamento Interior, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. La Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en términos del artículo 29 Bis. fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá Coordinarse con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para armonizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. ARTURO NUMEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES. SECRETARIO DE GOBIERNO. LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL. COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO. COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS.



ACUERDO



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51 Y 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7 FRACCIÓN III, Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 7 de marzo de 2018, se publicó en el Suplemento 7878 C del Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como una instancia de vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los municipios del Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia, con el objeto de coordinar las acciones para el diseño, la ejecución y la evaluación de estrategias, políticas, programas y acciones para el cumplimiento de la referida Agenda 2030, e informar sobre el seguimiento de su objetivo, metas e indicadores.

SEGUNDO. Con fecha 7 de marzo de 2018, se publicó en el Suplemento 7878 B del Periódico Oficial del Estado, el Decreto 190, mediante el cual en su Artículo Segundo, se reforman entre otros los artículos 26, fracción IV y 29 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el objeto de modificar la denominación de la Secretaría de Administración por la de "Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental".

TERCERO. Que para el mejor funcionamiento del Consejo Estatal de la Agenda 2030, se considera necesario reformar la denominación de la Secretaría de Administración en los términos que dispone el Decreto 190 mencionado en el considerando que antecede; establecer que los suplentes designados por los

miembros del Consejo Estatal, tengan un nivel jerárquico inferior inmediato del de sus titulares; y que, en caso de ausencia del Presidente del Consejo Estatal, las sesiones serán dirigidas por el Secretario de Gobierno.

Por lo anterior expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos: Tercero, fracción IV y penúltimo párrafo; y Quinto, todos del Acuerdo que crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible para quedar como sigue:

TERCERO.- ...

I.- al III.
IV.- Secretaría de Administración e innovación Gubernamental;

V.- al XV.- ...

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto y podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel jerárquico inferior inmediato.

...

QUINTO.- ...

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Estatal, las sesiones serán dirigidas por el Secretario de Gobierno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

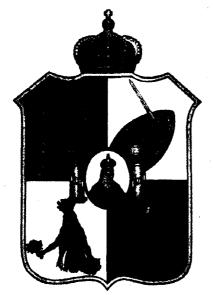
DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LIC. ARTURO NÚNEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUÇIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

COORDINADOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS







"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.